MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 309 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS.

Entre los suscritos, **JUAN PABLO ALZATE SOTO,** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 75.103.334, en su condición de **Subdirectora de Contratos y Seguimiento** (E) del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; de acuerdo a la Resolución 20241530000045 09 de enero de 2024, delegado por el Director General mediante mediante Resolución No. **20241530002815** de 30 de septiembre de 2024, como ordenador del gasto para los temas de su competencia, quien para los efectos legales del presente documento se denomina el **IPSE**, y de otra parte **DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, con cédula de ciudadanía No. 74.859.089, en calidad de representante legal de **SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS.,** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Yopal Casanaré, con NIT No. 900115339-0, quien para los efectos legales del presente documento se denomina **SECOB SAS** o EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente modificación al Contrato de Interventoría No. 309 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.) Que el día 18 de octubre de 2023, se celebró Contrato de Interventoría No. 309 de 2023, entre el **IPSE y SECOB SAS**., cuyo objeto es ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. – GRUPO NORESTE".***

2.) Que el plazo del contrato se pactó hasta el 30 de diciembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

3.) Que el presupuesto total inicial del contrato se pactó hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($865.561.295) M/CTE,** incluido todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 24323 del 15 de junio de 2023.

4.) Que el día 22 de diciembre de 2023, las partes suscribieron modificación No.1 al Contrato 309 de 2023, mediante el cual se modificó la cláusula 4, en el sentido de adicionar ***CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (*$128.175.068)**, quedando como valor total del contrato de interventoría **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 933.736.363)** y forma de pago y se modifica la cláusula 6, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución por dos (2) meses más, es decir hasta el 29 de febrero de 2024.

5.) Que el día 28 de febrero de 2024, las partes suscribieron modificación No. 2 al Contrato 309 de 2023, mediante el cual se modificó la cláusula la cláusula 6, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución por cuatro meses y medio (4.5) meses, es decir hasta el 14 de julio de 2024.

6). Que el día 12 de julio de 2024, las partes suscribieron modificación No. 3 al Contrato 309 de 2023, mediante el cual se modificó cláusula 2 en su apartado **ALCANCE DEL OBJETO** en sus numerales 1 y 9, se modificó la "Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago del Contrato de Interventoría 309-2023, en el sentido de: i) adicionar el valor por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($326.843.871,00) M/CTE** y se modificó la "Cláusula 6 – Plazo" del Contrato de Interventoría 309-2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución por tres (3) meses y dieciséis (16) días, es decir hasta el 30 de octubre de 2024.

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 309 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS.

7.) Que mediante Memorando con radicado IPSE- 20241520051723 del 29 de octubre de 2024 y Formato de novedades y/o modificaciones contractuales del 25 de octubre de 2024, documentos que hacen parte integral del presente documento, se solicitó al Subdirector de Contratos y Seguimiento del IPSE en su calidad de Ordenadora del Gasto, autorizar la modificación del contrato con fundamento en lo siguiente: *"(…) De conformidad con la solicitud radicada con el número IPSE 202413300092592 de octubre 21 de 2024 y posterior alcance con número de radicado IPSE 20241330093672 de octubre 23 de 2024, se solicitó prórroga, adición y modificación del contrato de interventoría 309-2023, la cual justifica la presente solicitud por parte de la firma interventora SECOB S.A.S, de la siguiente manera: "(…) Que mediante oficios de fecha del 04 de octubre de 2024 y oficio ING-2024-UTGS-NE- 203 de fecha del 10 de octubre de 2024 (que referencia el documento ING-2024-UTGS-NE- 180), el representante legal de la Unión Temporal Guajira Solar solicitud una prórroga al Contrato de Obra No. 279 de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2024, la cual presentó como fundamentos fácticos las condiciones climáticas, la llegada de equipos importados y nacionales a sitio, la aprobación y compra de estación meteorológica y situaciones sociales presentadas durante la ejecución del contrato. Que la interventoría mediante oficio SCOB-IPSE-NE-309- 2023-154 de fecha 15 de octubre de 2024, emitió concepto favorable y dio viabilidad a la solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2024. (…) Según el cronograma de obra aprobado en la prórroga No. 3, el contratista de obra finalizaría actividades de ejecución en campo el día 19 de septiembre de 2024, quedando pendiente actividades de sociales y de capacitación de usuarios hasta el 27 de septiembre de 2023, por lo que en concordancia con el seguimiento al cronograma las lluvias generaron un retraso de 5 días en las actividades de instalación en campo, debido a que las vías para transportar materiales se vuelven de difícil acceso con las lluvias en algunos sectores. (…) El actual cronograma de obra contempla el arribo del cien por ciento (100%) de los materiales nacionales en los puntos de acopio. A la fecha, el único material de origen nacional faltante consiste en: 1. cajas de inspección, de las que se ha recibido un setenta y un por ciento (71%) del total requerido, 2. medidores, de los que no se ha recibido parciales, 3. Estructuras de soporte para paneles en postes y cerramientos; de manera tal, que en bodega se encuentra el noventa y tres por ciento (93%) de la totalidad de los materiales nacionales. (…) En consecuencia, solicitamos al Instituto de PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, la aprobación a la solicitud de prórroga al Contrato de Interventoría No. 309-2023 por el término de Cuarenta (40) días más, es decir hasta el día 09 de diciembre de 2024, y una adición de recursos por el valor de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($109.948.552,00), de acuerdo al presupuesto anexo, con el fin de continuar con las actividades de seguimiento y vigilancia y dar cumplimiento al alcance del objeto del Contrato de Obra No. 279 de 2023, en beneficio del interés general para las comunidades en la zona rural del municipio de Uribia en el departamento de la Guajira. (…)* ***CONCEPTO SUPERVISIÓN:*** *Conforme a lo expuesto, considerando que el contrato se encuentra vigente y en ejecución y analizada la solicitud presentada por la interventoría, la supervisión encuentra viable prorrogar el contrato por un término de un mes y diez días, es decir, hasta el 9 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra Pública 279 de 2023, objeto de vigilancia por parte de SECOB SAS, tiene como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución el próximo 30 de noviembre de 2024, según la prórroga concedida por este Instituto. Así mismo, resulta también necesario realizar una adición al contrato de interventoría 309 – 2023 por valor de* ***CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($109.948.552,00)****, correspondiente a los costos de los profesionales, equipos y logística que se requieren para ejercer el control la vigilancia y en general realizar la interventoría integral al Contrato de Obra 279 – 2023 basada en la metodología de cálculo de presupuesto presentada, la cual incluye el equipo de personal, equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado seguimiento y control en campo y el seguimiento en los aspectos jurídicos, administrativos, ambientales, financieros. Dicho valor fue concertado en mesa técnica virtual requerida por la supervisión en donde se analizaron que los hechos presentados en la ejecución del contrato de obra 279-2023 son ajenos a las partes razón por la cual se asumen de manera equitativa El presupuesto adicional solicitado por la interventoría es proporcional al tiempo de prórroga concedido al contrato de obra, se encuentra ajustado de manera óptima y es concordante con la oferta contractual inicial. Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la Cláusula - Cuarta Valor y Forma de*

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 309 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS.

pago, respecto de los valores de los literales d) y e), e incluir el literal f) como sexto pago, como se discrimina más adelante. Adicional a lo anterior, la adición y prórroga al contrato de interventoría resultan necesarios para garantizar de manera adecuada y oportuna las labores propias de vigilancia y control sobre el contrato de obra, toda vez que se requiere garantizar la remuneración mensual pactada de los profesionales del equipo de interventoría y sufragar apropiadamente los costos de transporte y equipos entre otros, de conformidad con la justificación allegada por la interventoría en su comunicación. Por consiguiente, la supervisión considera procedente PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 309 de 2023, hasta el 9 de diciembre de 2024 y con el fin de garantizar la debida supervisión y seguimiento al Contrato de Obra Pública 279 de 2023, se hace necesario MODIFICAR la cláusula cuarta relativa al valor del contrato y la forma de pago. (…) ***CONCLUSION DE LA SUPERVISION:*** *El equipo de Supervisión, con base en la solicitud del contratista de interventoría y el análisis expuesto, con respecto al contrato de interventoría 309 de 2023, recomienda al ordenador del gasto: MODIFICAR la cláusula 4 – valor del contrato y forma de pago, ADICIONANDO la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($109.948.552,00) valor que se sumará a los pagos pendientes cuarto y quinto y se incluye un sexto pago. El valor antes descrito, correspondiente a la adición, está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 35924 del 29 de octubre de 2024, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad. Teniendo en cuenta la adición de los nuevos recursos para lograr cumplir la modificación que se plantea realizar al alcance conforme a lo ya indicado, se hace necesario MODIFICAR la CLÁUSULA 4 correspondiente al "Valor del Contrato y la forma de pago", respecto de los valores de los literales d) y e), e incluir el literal f) como sexto pago.(…) PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato 309-2023 por un mes y diez días, es decir hasta el 9 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar la debida vigilancia y seguimiento al Contrato de Obra Pública 279 de 2023".*

6.) Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*, así mismo, la Ley 1474 de 2011 en el artículo 85, señala: "*Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato"*. el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modifíquese la "Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago del Contrato de Interventoría 309-2023, en el sentido de: i) adicionar el valor por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($109.948.552,00) M/CTE**. Esta adición obedece a los costos de los profesionales que se requieren para ejercer el control la vigilancia y en general realizar la interventoría integral al Contrato de Obra 279 – 2023 basada en la metodología de cálculo de presupuesto presentada, la cual incluye el equipo de personal, equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado seguimiento y control en campo y el seguimiento en los aspectos jurídicos, administrativos, ambientales, financieros.

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 309 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS.

El valor antes descrito, correspondiente a la adición, está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 35924 del 29 de octubre de 2024, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad. Teniendo en cuenta la adición de los nuevos recursos para lograr cumplir la modificación que se plantea realizar al alcance conforme a lo ya indicado, se hace necesario MODIFICAR la CLÁUSULA 4 correspondiente al "Valor del Contrato y la forma de pago", respecto de los valores de los literales d) y e), e incluir el literal f) como sexto pago, para lo cual se propone dejar así:

*"**Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:***

*El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.430.528.786,00)**, incluidos los impuestos y/o contribuciones de Ley a los que haya lugar y sean aplicables al contrato, de acuerdo a los precios unitarios presentados por el contratista en su oferta económica.*

El IPSE pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 24323 del 15 de junio de 2023 y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 35924 expedido el 29 de octubre de 2024.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

***d)** Un CUARTO pago incluidas las adiciones por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($286.116.549,80)**, previa entrega del acta de avance del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del contrato de obra.*

***e)** Un QUINTO pago incluidas las adiciones por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($286.116.549,80)**, previa entrega del acta de avance del OCHENTA POR CIENTO (80%) del contrato de obra.*

***f)** Un SEXTO y ÚLTIMO pago incluidas las adiciones por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($143.052,868,60),** previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento.*

***Nota 1**. Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de estos por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato designado por El IPSE y certificación en la que conste que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.*

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 309 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS.

Nota 2. *El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito.*

Nota 3. *Si, por circunstancias únicamente imputables al CONTRATISTA DE OBRA, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato de obra e interventoría, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor al contrato de interventoría; el IPSE descontará el valor adicional que se genere de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA DE OBRA y, en el caso de que no sea posible efectuar dicho descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación del contrato de obra. De esta situación se dejará constancia en el documento de prórroga. Esta situación será aceptada por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de presentar su propuesta.*

Nota 4. *Las facturas que presente el contratista de interventoría deben cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberá indicar el número del contrato objeto del contrato.*

Nota 5. RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY*: El IPSE, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y territoriales a que haya lugar, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.*

Nota 6. *Si el contratista/proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante la plataforma Olimpia y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito.*

Los demás apartes de la cláusula 4 se mantienen en su literalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: PRÓRROGA: Modifíquese la “Cláusula 6 – Plazo” del Contrato de Interventoría No. 309-2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 9 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar la debida vigilancia y seguimiento al Contrato de Obra Pública 279-2023, la cual quedará de la siguiente manera

“Cláusula 6 – Plazo

Con base en el plazo de ejecución estimado para el proyecto que se constituye en el objeto de vigilancia especializada externa, se ha estimado como plazo de ejecución de la interventoría hasta el día 9 de diciembre de 2024, y a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el INTERVENTOR y el IPSE, previo cumplimiento de los requisitos ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en el Pliego de Condiciones, demás documentos precontractuales y en la minuta del contrato.

En todo caso, el plazo estimado podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato, y en los términos de lo

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 309 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS.

dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se compromete a ajustar las garantías de conformidad a la *"CLÁUSULA 16."* del Contrato de Interventoría 309-2023. El Grupo de Gestión Contractual del IPSE, verificará que las garantías estén conforme a las condiciones del contrato y procederá a su aprobación correspondiente. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de El CONTRATISTA**.,** correrán única y exclusivamente a su cargo.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes declaran y aceptan que la presente modificación no genera erogación presupuestal adicional alguna para el IPSE.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría 309-2023 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO.- La presente modificación del Contrato de Interventoría 309-2023, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma de Secop II.

Para constancia se publica el día treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Proyectó: Natalia Abaunza Quijano – Grupo de Gestión Contractual.